

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 195/98**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Diciembre 10 de 1998

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el 9 de enero de 1998 se ha suscrito un convenio ente el Gobierno Municipal y los Adjudicatarios de tiendas del Mercado Central mediante el cual se autorizó por última vez una renovación adicional de los contratos hasta el 31 de diciembre de 1998, convenio que fue aprobado mediante Resolución Municipal No. 059/98 de 22 de abril de 1998.

Que, dicho convenio fue posible al encontrarse en vigencia el Art. 15° del Reglamento de Adjudicación de Bienes Municipales, aprobado mediante Resolución del H. Concejo Municipal No. 193/97 de 03 de diciembre de 1997, el mismo que posteriormente fue derogado mediante la Resolución No. 092/98 de 15 de junio de 1998, que establece la vigencia de dicho artículo solamente hasta el 30 de junio de 1998, disponiendo al mismo tiempo que en todos los trámites de adjudicaciones debe aplicarse el Reglamento de adjudicación de Bienes Municipales.

Que, en cumplimiento a la citada norma, la Dirección de Ingresos ha emitido la correspondiente convocatoria a Licitación Pública para la Adjudicación de los mismos, aspecto que ha motivado la correspondiente preocupación de los actuales adjudicatarios, quienes solicitan otra ampliación de sus contratos por tres años más, ofreciendo al mismo tiempo incrementar los alquileres en un 15%.

Que, mediante nota No. 296/98 de 10.12.98 la autoridad Ejecutiva remite al Pleno del H. Concejo, un Proyecto de Resolución, referido a la ampliación de contratos a los adjudicatarios de Arbitrios Municipales con respaldo del Informe DIR. INGRESOS CITE No. 252/98 el mismo que fue aprobado con dispensación de trámites en Sesión No. 127 de 10.12.98.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1°** AUTORIZAR al Ejecutivo la ampliación de los contratos con los adjudicatarios de bienes municipales por última vez y con carácter de excepción hasta el 31 de diciembre de 1999, con el incremento del 15% en los alquileres actualmente vigentes.
- Art. 2°** Los adjudicatarios que estén de acuerdo con la ampliación de sus contratos en los términos establecidos en la presente Resolución, deberán suscribir contratos ampliativos en el plazo de tres días a partir de la promulgación de la presente Resolución, lo contrario implicará que el adjudicatario hace renuncia de esta nueva opción, por lo que el bien municipal correspondiente deberá ser licitado conforme al Reglamento en actual vigencia. Al mismo tiempo se suscribirá la notificación y la aceptación correspondiente al pre-aviso y notificación de caducidad del término del contrato convenido al 31.12.99, el mismo que debidamente notariado será elevado a instrumento público para cubrir todos los efectos legales y se publicará.
- Art. 3°** Los Alquileres de las tiendas 6, 8, 12, 16 y Mingitorio del Mercado Central, a los efectos de la ampliación de contratos de bienes municipales, se mantendrán en los cánones en actual vigencia.

//..

O.M. 195/98

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Edgar Pedro Sérnich Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral. (5)  
Archivo  
MVC/Carmen C.

